

Resolución del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la creación una relación de aspirantes, mediante concurso oposición, para desempeñar el puesto de promotor/a escolar con destino a los proyectos de inclusión socio-educativa en los centros públicos de enseñanza secundaria.

Don José Luis Alcade Echarri, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar.

Atendido que en la plantilla orgánica de esta Mancomunidad existe el puesto de promotor escolar para proyectos de inclusión socio-educativa en los centros públicos de enseñanza secundaria, código de plaza nº 21, para cuya cobertura se necesita ocasionalmente recurrir a la contratación temporal: la empleada que ocupa actualmente la plaza se encuentra en situación de incapacidad laboral temporal, y todas las aspirantes que figuran en la lista para la contratación temporal vigente han declinado la oferta que se les ha realizado para su sustitución, por lo que resulta urgente crear una nueva lista, porque, conforme a las bases de la subvención que esta entidad recibe para financiar la contratación de la referida empleada durante el curso 2026/2027, aprobada por Resolución 379/2026, de 5 de junio, del Director general de Educación y Formación Profesional, en caso de que la persona que ejerza las funciones de personal promotor escolar o personal mediador sociocultural que se encuentre en situación de incapacidad temporal transitoria, la entidad beneficiaria deberá sustituirla en un plazo de 20 días hábiles.

Considerando que el artículo 94 del Decreto Foral Legislativo 251/1.993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, regula la posibilidad de contratar personal en régimen laboral para la prestación de aquellos servicios que no sean propios de sus respectivos funcionarios o de su persona eventual, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Proceder a la selección, de forma temporal y en régimen laboral, de personal para cubrir el puesto de trabajo de promotor/a escolar de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar con destino a los proyectos de inclusión socio-educativa en los centros públicos de enseñanza secundaria.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de referencia que se llevará a cabo, considerando la urgencia en proceder a la contratación aludida, por el procedimiento previsto en el artículo 42 del Decreto Foral 113/1.985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Publicar esta Resolución y las bases de la convocatoria en la web y en la sede electrónica de la Mancomunidad, y dar traslado al Servicio Navarro de Empleo, a los efectos de solicitar, de conformidad con el artículo 42.2.b) citado, una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para el desempeño de las funciones de referencia, a los efectos de participar en las correspondientes pruebas selectivas.

Cuarto.- Dar cuenta de la misma a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión que éste celebre.

El presidente. Ante mí, el secretario.
En San Adrián, a fecha de las firmas electrónicas.

ANEXO:

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROMOTOR/A ESCOLAR DE SECUNDARIA PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE SAN ADRIÁN, AZAGRA ANDOSILLA Y CÁRCAR

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación una relación de aspirantes, mediante oposición, a desempeñar el puesto de promotor/a escolar con destino a los proyectos de inclusión socio-educativa en los centros públicos de enseñanza secundaria, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra Andosilla y Cárcar (código de plaza nº 21, en la plantilla orgánica vigente).

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones del nivel C correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

1.3. El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen laboral, para cubrir las necesidades que puedan puntualmente surgir en la Mancomunidad.

La jornada laboral se realizará al 75% de la jornada ordinaria (de conformidad con la plantilla orgánica aprobada para el ejercicio 2026), adaptándose a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. En lo que respecta al número de horas, vacaciones, permisos, licencias, y antigüedad, se aplicarán las mismas determinaciones establecidas para el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Andosilla, Azagra y Cárcar.

1.4. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

- Intervención socioeducativa con menores inmigrantes o de minorías étnicas.
- Detección de menores absentistas y realizar un plan de intervención individualizado para la prevención del mismo.
- Seguimiento y control de las situaciones de absentismo, fracaso escolar y violencia.
- Puesta en marcha y/o seguimiento de recursos educativos de apoyo fuera de los centros escolares tanto para el alumnado como para sus familias.
- Potenciar la participación de los menores en espacios y recursos sociocomunitarios.
- Acompañamiento, asesoramiento y mediación con las familias.
- Colaborar en la puesta en marcha de programas de mediación escolar en los centros educativos.
- Colaborar en la realización de programas promoción de la salud y medioambiental en los centros educativos.
- Trabajo en coordinación con los equipos directivos de los centros escolares.
- Intervención con menores con dificultades en los centros educativos.
- Apoyo al programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de la Mancomunidad.
- Coordinación con los profesionales del programa de Infancia y Familia de la Mancomunidad.
- Coordinación con otros profesionales y participación en las reuniones de red.
- Diseñar e implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro, el entorno social y las familias.
- Acompañamiento a las familias en su relación con los centros educativos.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 4MED6DFK4YW7RCQNMZ4DPOG
Verificación: <https://ssosociales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



- Dinamización de los espacios de tiempo libre en los centros escolares. (recreo, comedor...) posibilitando la integración de todo el alumnado.
- Participación en actividades de ocio para la socialización de todo el alumnado en espacios de ocio.
- Figura profesional integrada en el Programa Comunitario de Hábitos Saludables.
- Coordinación con Servicios Municipales: Cultura, Igualdad, Deportes, Acción Social, Juventud, euskara, etc...
- Cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Dirección o Presidencia u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

2.. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el o la cónyuge de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de este puesto de trabajo, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
- Disponer de Permiso de Conducción clase B1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos de trabajo.
- Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

3. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Conforme al artículo 42.2, d), del referido Reglamento, la oferta se realizará a través de la oficina de empleo de Lodosa del Servicio Navarro de Empleo mediante una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria, con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.



Podrán ser admitidos al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o mejora de empleo, en cualquier otra oficina de empleo y lo acrediten junto con la instancia.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar en su Sede Electrónica, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuando las solicitudes se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cualquier otro registro distinto al Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Andosilla, Azagra y Cárcar, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, al siguiente correo electrónico: administracion@ssociales.com, justificante de haber presentado la documentación, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro, antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

Dichas instancias deberán ajustarse, en cuanto a su contenido, al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

4.2. A la instancia oficial conforme al modelo determinado en el Anexo I, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del/la aspirante.
- b. Copia de la titulación exigida (o en su caso, del documento que acredite que está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- c. Tarjeta de desempleo o mejora de empleo.
- d. Fotocopia del carnet de conducir

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RECLAMACIONES

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, abriéndose un plazo de los 3 días naturales siguientes, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos, se pasará a publicar directamente la lista definitiva junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

5.2. Si se presentan alegaciones en el plazo señalado y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.



6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: José Luis Alcalde Echarri, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar. Sustituto: en quien formalmente delegue.

-Vocal: Marianela Fernández Arenzana, Oficial Administrativo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Andosilla, Azagra y Cárcar.

-Vocal: Ascensión Silvestre Manso, Interventora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar. Sustituto: quien legalmente le sustituya.

-Vocal: D^a Teresa Blanco Pellejero – Delegada de personal de la Mancomunidad; sustituto: quien legalmente le sustituya en su cargo de representante de personal.

-Vocal Secretario: Isidro López Bozal, Secretario de Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar. Sustituto: quien legalmente le sustituya.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario.

6.3. Las personas miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las y los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

7. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1 El proceso selectivo constará de una prueba teórica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre las materias del temario especificadas en el Anexo II.

7.2. La convocatoria será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

7.3. La prueba será calificada con una valoración máxima de 30 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen al menos el 30% de la puntuación.

La prueba se realizará mediante el sistema de plicas cerradas.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL



Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de dos días hábiles para la formulación de alegaciones por las personas aspirantes.

Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, por orden de puntuación, indicándose igualmente y según sea el caso las personas aspirantes aprobadas y las eliminadas.

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes, se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

Asimismo, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación y de aprobación de la lista de aspirantes por orden de puntuación, la cual será vinculante para aquel.

Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

La persona seleccionada deberá presentar la documentación acreditativa de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizando expresamente a esta Administración para que solicite la certificación negativa al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El aspirante seleccionado no nacional, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el párrafo anterior, deberá aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde que su publique la propuesta de contratación.

Comprobada la documentación, el presidente de la Mancomunidad aprobará la contratación y la lista de aspirantes ,conforme a la referida propuesta.

La persona seleccionada deberá incorporarse en el puesto de trabajo en el plazo máximo señalado en la Resolución de Presidencia que efectúe la aprobación de la contratación.

En el caso que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE SUSTITUCIÓN

Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación. Esta lista tendrá preferencia sobre las anteriores listas de contratación aprobadas por esta Mancomunidad.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- Con el fin de facilitar su localización, los integrantes de la lista deberán facilitar a la Mancomunidad un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato, se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto por él facilitados.
- Cuando un integrante de la lista no pueda ser localizado, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar, mantendrán su lugar en la lista correspondiente.



En lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará a la gestión de la lista lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de las siguientes cuestiones:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de una plaza de promotor/a escolar con destino a los proyectos de inclusión socio-educativa en los centros públicos de enseñanza secundaria. La base jurídica que permite el tratamiento es el art. 6.1.c) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y art. 6.1.b) del RGPD (Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales)
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos administracion@ssociales.com
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o pueden hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b. En el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que por turno corresponda de la ciudad de Pamplona según lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Tribunal Calificador referidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

San Adrián, a fecha de las firmas digitales.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 4MED6DFK4YW7RCQNMZ4D4PGS
Verificación: <https://ssociales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Presidente José Luis Alcalde Echarri

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto del Documento Nacional de Identidad número.....
....., nacido el día.....de....., de....., natural de.....(.....) y con domicilio
en.....(.....), calle....., número....., piso.....,
código postal....., teléfono fijo....., teléfono móvil....., e-mail.....
Ante Ud. Comparece y como mejor proceda **expongo**:



Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de promotor/a escolar secundaria para la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de San Adrián, Andosilla, Azagra y Cárcar, y estando interesado/a en la misma.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a en dicha convocatoria aceptando las bases fijadas por esa Mancomunidad.

San Adrián,.....de.....de..... 202

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley Foral 15/2006 de 14 diciembre de servicios sociales.
2. El programa de infancia y familia en los servicios sociales de base.
3. Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008 de 17 junio. La cartera de Servicios sociales de ámbito general en el área de atención al menor (Boletín Oficial de Navarra nº 75 de 17/04/2019).
4. II Plan Integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia de Navarra.
5. II Manual de procedimiento en el marco de la Protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volúmenes 1,2 y 3.



6. Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

7. Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar en Navarra.



Cód. Validación: 4MED6DFK4YW7RCQNMMAZ4DPOS
Verificación: <https://sociates.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto del Documento Nacional de Identidad número.....
....., nacido el día.....de....., de....., natural de.....(.....) y con domicilio
en.....(.....), calle....., número....., piso.....,
código postal....., teléfono fijo....., teléfono móvil....., e-mail.....
Ante Ud. Comparece y como mejor proceda **expongo**:

Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la
contratación temporal del puesto de trabajo de promotor/a escolar secundaria para la Mancomunidad de
Servicios Sociales de Base de San Adrián, Andosilla, Azagra y Cárcar, y estando interesado/a en la misma.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a en dicha convocatoria aceptando las bases fijadas por esa Mancomunidad.

San Adrián,.....de.....de..... 202

RESOLUCIONES
Número: 2026-0045 Fecha: 16/09/2026

